



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
N°S/JHP/smr

ESTABLECE SISTEMA DE REFERENCIA PARA DETERMINACIÓN DE COORDENADAS GEORREFERENCIADAS A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°51, DE 2011, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE FIJA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.412 QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 02 MAR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 80 / VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; el Decreto Supremo N°51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de la Ley N° 20.412; que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Resoluciones N° 1.600, de 2008, y N° 10 y N°18, ambas de 2017, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 15 del Decreto Supremo N°51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, mencionados en los vistos de este acto administrativo -en adelante el Reglamento-, establece que: "Los interesados en postular a los incentivos de este Programa, deberán presentar ante el INDAP o el SAG, según corresponda, un Plan de Manejo, el que deberá ser aprobado por tales organismos".

Que, por su parte, el literal e) del artículo 16 del Reglamento, dispone que: "El Plan de Manejo, que deberá ser firmado por el operador acreditado y por el agricultor, contendrá los siguientes antecedentes: e) Un Informe Técnico, que justifique la propuesta hecha en el Plan de Manejo, la relacione coherentemente con los fines de la explotación agrícola del usuario e indique las recomendaciones que debe implementar el agricultor respecto de las prácticas del Programa señaladas en el Plan de Manejo. Este Informe Técnico contendrá los antecedentes que se definan en las correspondientes bases del concurso, que permitan la ubicación del potrero a intervenir, con indicación de las coordenadas georreferenciadas de sus respectivos deslindes, determinadas conforme al sistema de referencia que establezca la Subsecretaría de Agricultura."

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 19 del Reglamento, establece que: "El interesado deberá formalizar su postulación al Programa mediante la presentación de, al menos, los siguientes antecedentes: 3.- Nombre y ubicación de la superficie de uso agropecuario del predio que se beneficiará con el Programa, indicando las coordenadas georreferenciadas de cada potrero al interior de un predio bajo Plan de Manejo, determinadas conforme al sistema establecido por la Subsecretaría de Agricultura mediante resolución. En todo caso, no podrán ser postulados más de dos predios a un mismo concurso."

Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento, corresponde a esta Subsecretaría establecer el sistema de referencias para la determinación de las coordenadas georreferenciadas de los deslindes de los potreros que serán intervenidos y que deben formar parte del Informe Técnico que justifique el plan de manejo.

RESUELVO:

1. Establézcase el siguiente Sistema de Coordenadas Georreferenciadas a que se refiere D.S. N° 51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, que fija el Reglamento de la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios:

"Los informes técnicos que justifiquen la propuesta realizada en un Plan de Manejo, que la relacionen coherentemente con los fines de la explotación agrícola del usuario e indique las recomendaciones que debe implementar el agricultor de las prácticas del Programa, señaladas en el Plan de Manejo, deberán establecer la ubicación del potrero a intervenir, indicando las coordenadas georeferenciadas de sus respectivos deslindes, de la manera que se indica a continuación:

- I. Toda la información debe estar referida al Datum WGS84.
- II. La definición de los límites de potreros puede efectuarse por cualquiera de los siguientes mecanismos, según las posibilidades de cada operador, en el siguiente orden:
 - a) Captura de coordenadas mediante equipos GPS y Google Earth: Para este caso, los sistemas de ingreso del Servicio Agrícola y Ganadero e Instituto de Desarrollo Agropecuario deben incorporar la posibilidad de agregar el archivo Keyhole Markup Language (KML) o su versión comprimida (KMZ) que genera como salida la aplicación Google Earth. Esto en atención a que ambos archivos entregan información en coordenadas geográficas.
 - b) Captura de coordenadas mediante equipos GPS y uso del sistema de Captura de Potreros (SISCAP): Este sistema reúne características de operación similares al Google Earth, pero fue construido para facilitar la acción de los operadores del programa, en especial de aquellos que no tengan familiaridad con el uso de Google Earth. El resultado del proceso de delimitación de potreros queda almacenado en un archivo de formato KML, en coordenadas geográficas. Los sistemas de ingreso del Servicio Agrícola y Ganadero e Instituto de Desarrollo Agropecuario deben incorporar la posibilidad de agregar este archivo en el proceso de ingreso de la postulación al programa.
 - c) Captura de coordenadas UTM (Huso 18 o 19) vía GPS (Sistema de Posicionamiento Global) e incorporación de los mismos sistemas de ingreso que para este programa han puesto en funcionamiento el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Agrícola y Ganadero. Ambos sistemas deben procurar que el operador ingrese los pares de coordenadas en orden secuencial y que estas den origen a un cuerpo cerrado (polígono)."

2. DEJÁSE sin efecto la Resolución Exenta N°357, de 2010, de la Subsecretaría de Agricultura, que establece sistema de referencia para determinación de coordenadas georreferenciadas a que se refiere el literal e) del artículo 16 y numeral 3 del artículo 19, ambos del Reglamento de la Ley N°20.412, que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios, aprobado por Decreto Supremo N°59, de 2010, del Ministerio de Agricultura.

3. ENVÍESE una copia del presente acto administrativo, a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al Servicio Agrícola y Ganadero y al Instituto de Desarrollo Agropecuario, para su conocimiento.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



o que transcribo a Ud. para su conocimiento
aluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
UBSECRETARIO DE AGRICULTURA